



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL RESTREPO-VALLE DEL CAUCA

SECRETARÍA: Restrepo Valle del Cauca, julio seis (06) de 2020.

A Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte actora allegó copia de la página respectiva de la publicación del emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIELA BENITEZ ACEVEDO. Sírvase proveer
Rad.2014-00371-00.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

JUZGADO PROMÍSCUO MUNICIPAL RESTREPO VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 162

Fecha: Seis (06) de Julio de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Declaración de Pertenencia.
Demandante:	Eduardo Martínez López.
Demandados:	Blanca Nidia Benítez Acevedo
	Mariela Benítez Acevedo
	Zuleima Benítez Acevedo.
Radicado:	76-606-40-89-001- 2014-00371-00

Teniendo en cuenta las presentes diligencias y como quiera que la publicación se encuentra surtida en debida forma, se procederá de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 5º del Artículo 108 del C.G.P., esto es, **ORDENAR** su **INCLUSIÓN en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.**

En idénticas circunstancias y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 375 del Código General del Proceso, ordinal 7º, literal g, Inc. 5º, el cual reza:

“...y aportadas las fotografías..., el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas;”

(Negrita, cursiva, subrayado y mayúscula, con intención).

J01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36
Telefax: 2522606



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RESTREPO-VALLE DEL CAUCA

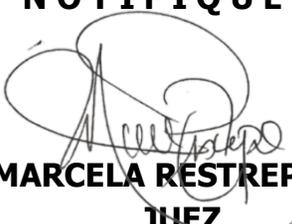
Situación que no ha acontecido en este sub lite, por lo que se hace imperativo proceder a su registro.

Sin más disquisiciones, **EL JUZGADO,**

DISPONE:

1. **ORDENAR** la **INCLUSIÓN** de la publicación en el **REGISTRO NACIONAL de PERSONAS EMPLAZADAS** disponible en la página web de la Rama Judicial con relación a LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIELA BENITEZ ACEVEDO que se crean con derecho a usucapir, por el término de quince días, de conformidad con lo establecido en el inciso 5º del artículo 108 ejusdem.
2. **INCLÚYASE** el presente proceso en el **REGISTRO NACIONAL de PROCESOS de PERTENENCIA**, por el término de un (1) mes.
3. Cumplido el anterior término, se procederá a designar Curador-a Ad-litem.

NOTIFÍQUESE


LINA MARCELA RESTREPO OSPINA
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - RESTREPO V ESTADO CIVIL No. 29 El auto anterior se notifica HOY 07 JULIO 2020</p> <hr/>
<p>EL SECRETARIO </p>

J01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36
Telefax: 2522606